



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IX Legislatura

Pamplona, 11 de marzo de 2016

NÚM. 35

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

—Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en lo referente a los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca (Pág. 3).

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra, presentada por la Ilma. Sra. D.^a Ana María Beltrán Villalba (Pág. 5).

SERIE E:

Interpelaciones, Mociones y Declaraciones Políticas:

—Interpelación sobre la posición del Gobierno de Navarra en la utilización de los símbolos de la Comunidad Foral, así como de aquellos otros símbolos que, no siendo de la Comunidad Foral, se pretendan utilizar, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (Pág. 8).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un modelo de escuela pública plural, inclusiva, no segregadora, coeducativa, incardinada en el entorno social más cercano y dotadas de todos los medios necesarios para ejercer sus funciones en condiciones de calidad, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento íntegro de la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, presentada por la Ilma. Sra. D.^a María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala (Pág. 10).

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que potencie el desarrollo de la enseñanza pública en la Ribera y en particular en Tudela, atendiendo a toda la demanda, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra (Pág. 11).

- Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la encuesta realizada en diversos centros escolares de la zona norte de Navarra a menores de edad acerca de su identidad y sus preferencias lingüísticas. Retirada de la moción (Pág. 12).
- Declaración institucional sobre los asesinatos del 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 12).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reafirma la voluntad expresada por la mayoría de la ciudadanía de Navarra el 12 de marzo de 1986 en el referéndum sobre la OTAN. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 13).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra, con motivo del Día Internacional de la Mujer, insta a educar en los valores de igualdad de género. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).
- Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra hace suyo el 11 de marzo como Día Europeo de recuerdo de las víctimas de ataques terroristas. Aprobación por la Junta de Portavoces (Pág. 14).

SERIE F:**Preguntas:**

- Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Teresa Sáez Barroa (Pág. 15).
- Pregunta sobre la celebración del Año de Miguel de Cervantes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia (Pág. 16).
- Pregunta sobre la instalación de Ikea en Cordovilla, formulada por la Ilma. Sra. D.^a María Fátima Andreo Vázquez (Pág. 16).
- Pregunta sobre las inundaciones en la Ribera de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 17).
- Pregunta sobre la conexión del Camino del Instituto con la A-68 en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Casado Oliver (Pág. 17).
- Pregunta sobre las listas de espera en pruebas diagnósticas de ecografía y de resonancia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 18).
- Pregunta sobre los altercados contra el representante de la empresa TRW tras su comparecencia en el Parlamento, formulada por el Ilmo. Sr. D. Sergio Sayas López (Pág. 19).
- Pregunta sobre la oferta del Programa de Aprendizaje de Inglés en el colegio público Remontival de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 19).
- Pregunta sobre las cuantías presupuestarias destinadas por el Departamento de Educación para atender la inmigración y minorías socioculturalmente desfavorecidas en los centros de educación de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera (Pág. 20).

SERIE G:**Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:**

- Solicitud de autorización a la Corporación Pública Empresarial de Navarra para la reestructuración de la plantilla de Trabajos Catastrales, S.A., mediante la subrogación del personal que deba incorporarse a la sociedad Tracasa Instrumental, S.L. (Pág. 21).
- Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra (Pág. 22).
- Elección del Presidente de la Cámara de Comptos. Suspensión del plazo de presentación de candidatos (Pág. 28).

**Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL**

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en lo referente a los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, el Gobierno de Navarra, por Acuerdo de 2 de marzo de 2016, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en lo referente a los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral por el que se modifica la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en lo referente a los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca.

2.º Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proyecto de Ley Foral por la que se modifica la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, en lo referente a los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, reguló en su artículo 11 los beneficios fiscales de las Sociedades de Garantía Recíproca, una vez que la regulación sustantiva de este tipo de entidades hubiera sido efectuada por la Ley 1/1994, de 11 de marzo.

El régimen de los beneficios fiscales abarcaba el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Posteriormente, la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, derogó la letra a) del apartado 1 del mencionado artículo 11, dejando sin efecto los beneficios fiscales en lo que hace referencia al Impuesto sobre Sociedades.

Conviene resaltar que las Sociedades de Garantía Recíproca son entidades financieras cuyo objeto principal consiste en facilitar el acceso al crédito de las pequeñas y medianas empresas, así como mejorar sus condiciones de financiación, a través de la prestación de avales ante los Bancos y Cajas de ahorros. En concreto, cumplen las importantes funciones no solo de favorecer el acceso a la financiación para aquellas empresas que por falta de garantías no podrían obtenerla, sino también de conseguir mejores condiciones de tipos de interés y de plazos de devolución en sus préstamos, disminuyendo apreciablemente los

costes de financiación de las señaladas pequeñas y medianas empresas. A este respecto, ha de recordarse que alrededor del noventa por ciento del tejido empresarial de la Comunidad Foral está compuesto por empresas de muy reducida dimensión. Y es bien sabido que estas entidades tienen grandes dificultades para conseguir una financiación adecuada.

En la línea de favorecer la financiación y el acceso al crédito de estas empresas, la presente ley foral se ocupa de introducir modificaciones significativas en los beneficios fiscales del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que afectan tanto a las Sociedades de Garantía Recíproca como a sus socios.

Los cambios obedecen a diferentes razones. En primer lugar, es preciso adaptar la norma legal a los criterios de armonización del Convenio Económico, eliminando la exigencia de que, para la aplicación de los beneficios fiscales, sea preciso que las Sociedades de Garantía Recíproca estén sujetas a la normativa del Impuesto sobre Sociedades de la Comunidad Foral. En segundo lugar, se especifica que la exención afectará a los documentos en los que las garantías o avales hayan de constituirse o cancelarse. En tercer lugar, se precisa que la exención abarca a toda la relación jurídica que une a la Sociedad de Garantía Recíproca con la empresa asociada a cuyo favor se otorgue la garantía. Y ello conlleva que la exención alcanzará también a las garantías que los propios socios de las pequeñas empresas (o determinadas personas relacionadas con ellas) puedan constituir, en su caso, para reavaluar las garantías prestadas por la Sociedad de Garantía Recíproca a sus empresas. Finalmente, se equiparan parcialmente los beneficios fiscales de las Sociedades de Reafianzamiento con los de las Sociedades de Garantía Recíproca con el fundamento de que aquéllas se constituyen justamente con el fin de ofrecer a su vez cobertura y garantía suficientes a los riesgos contraídos por estas últimas, facilitando y disminuyendo así el coste de los avales para los socios de las Sociedades de Garantía Recíproca.

La Ley Foral se estructura en un artículo y en una disposición final, surtiendo efectos para los hechos imponible producidos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Al amparo de lo establecido en el artículo 157 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra, dada la naturaleza, la sencillez de su contenido, así como los objetivos de la ley foral, se pretende que se tramite directamente y en lectura única ante el Pleno de la Cámara.

Artículo único. Modificación del artículo 11 de la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias.

El artículo 11 de la Ley Foral 25/1994, de 29 de diciembre, de modificación parcial de diversos impuestos y otras medidas tributarias, tendrá el siguiente contenido:

“Artículo 11. Beneficios fiscales aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las Sociedades de Garantía Recíproca y a sus socios.

1. En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, respecto de los hechos imponible sujetos a la Administración de la Comunidad Foral, las Sociedades de Garantía Recíproca inscritas en el Registro Especial del Banco de España, y los socios de aquéllas, tendrán los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención para las operaciones societarias de disminución de capital de la Sociedad, así como para los actos y documentos necesarios para su formalización.

b) Exención para la relación jurídica entre la Sociedad de Garantía Recíproca y el socio a cuyo favor se otorgue una garantía, así como para los documentos en los que ésta hubiere de constituirse o cancelarse.

c) Exención para la constitución y cancelación de toda clase de garantías otorgadas en favor de la Sociedad de Garantía Recíproca con ocasión de la relación jurídica a que se refiere la letra b) anterior, así como para los documentos en que se formalicen.

La exención por el concepto “actos jurídicos documentados” sólo alcanzará al gravamen establecido en el artículo 22.2 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril.

2. Las Sociedades de Reafianzamiento gozarán de los mismos beneficios fiscales que los previstos en la letra c) del número anterior para las Sociedades de Garantía Recíproca, en cuanto a las actividades que, conforme al artículo 11 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, han de integrar necesariamente su objeto social.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y surtirá efectos para los hechos imponible producidos a partir del mencionado día.

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.^ª Ana María Beltrán Villalba ha presentado la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra, solicitando su tramitación urgente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110 y 148 del Reglamento de la Cámara, SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de urgencia.

3.º Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento, indicándole que el plazo para la manifestación de su criterio es de ocho días.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral de modificación de la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Foral de Salud (Ley Foral 10/1990) constituye un marco legislativo que ha permitido, a lo largo de varias décadas, un desarrollo del sis-

tema sanitario de Navarra acorde con las demandas y expectativas de los ciudadanos y las mejoras derivadas de los avances asistenciales. Posiblemente, es la ley derivada del Amejoramiento que más y mejores capacidades ha sido capaz de concitar, en los ámbitos políticos, profesionales y sociales, y como consecuencia Navarra dispone de una asistencia sanitaria muy altamente valorada por los propios navarros y fuera de la Comunidad foral.

Resulta reseñable que la Ley Foral de Salud dedicara un título entero, el IX, a la colaboración de la iniciativa privada. Los legisladores entendieron que la sanidad navarra tenía que entenderse como una pluralidad de recursos organizativos, personales y materiales que no solo eran los de fundación y titularidad pública, sino también aquellos de iniciativa social puestos a disposición de las necesidades de salud de las personas.

Este principio de colaboración entre los recursos públicos y los de iniciativa social es bien entendido por los ciudadanos, que buscan la mejor asistencia y no establecen barreras artificiosas en relación con quien deba proporcionársela. De hecho, cientos de miles de navarros se han beneficiado en los últimos años de programas asistenciales organizados a través de conciertos, y se han generado diversos modelos de colaboración con la iniciativa social que se han traducido en unas mayores cotas de satisfacción reflejadas en los indicadores de calidad. Tal y como se expresa en el preámbulo de la ley:

“Recogiendo la realidad de la colaboración pública-privada en la prestación del servicio sanitario, la Ley Foral se detiene en regular el concierto administrativo y la subvención, por cuanto son instrumentos jurídicos idóneos para formalizar la colaboración de la iniciativa privada con la pública.”

Por tanto, la Ley Foral de Salud de 1990 estableció, en su título IX, dos ámbitos fundamentales

para la colaboración con la iniciativa privada, los conciertos y las subvenciones. La normativa establece no solo un principio de colaboración entre los diferentes titulares de recursos asistenciales, sino también un régimen de control de los fondos públicos mediante un principio de rendición de cuentas y control económico administrativo de las modalidades de colaboración.

Conviene hacer notar que en el momento de la promulgación de la Ley Foral de Salud no se había establecido todavía la llamada “separación de fuentes”, derivada del Pacto de Toledo de 1995. Como se recordará, la sanidad pública se financiaba inicialmente con cargo a cuotas de la Seguridad Social, y a partir del Pacto de Toledo se estableció un sistema de financiación acorde con el concepto de Sistema Nacional de Salud, exclusivamente mediante impuestos, de base estrictamente solidaria, y separado institucionalmente del sistema de Seguridad Social.

Igualmente, en los tiempos de aprobación de la ley estaba establecido un sistema por el cual determinadas entidades o empresas podían responsabilizarse de la asistencia sanitaria de sus empleados mediante el modelo llamado de entidad colaboradora. Este sistema facilitaba la provisión de servicios específicos y acordes con la capacidad organizativa de las empresas. Y si bien es cierto que algunas de ellas acordaron finalmente el paso de sus empleados al sistema sanitario público dado su carácter vocacionalmente universal, no es menos cierto que éste sigue siendo un ámbito de cooperación no solo no desdeñable, sino plenamente congruente con el principio de colaboración que también está presente en nuestra legislación foral.

En fechas recientes se ha suscitado un serio problema para la asistencia sanitaria de los más de 7.000 empleados de la Universidad de Navarra, a quienes por efecto de una determinada interpretación legal y un recorte en las partidas presupuestarias correspondientes se les ha negado la posibilidad de seguir siendo asistidos con cargo a recursos sanitarios proporcionados por su propia empresa, como se había hecho desde hace décadas. Este problema no solo incide en la propia continuidad asistencial de ese importante número de navarros, sino que afecta esencialmente a principios bien asumidos en el desarrollo de nuestro modelo sanitario, como el de colaboración entre los ámbitos públicos y privados o la propia libertad de elección de centro y especialista. Está fuera de toda duda la capacidad asistencial que la Universidad de Navarra puede prestar a sus empleados y

ciudadanos que no lo sean, y el hecho de que de ella se beneficia el conjunto de nuestra sociedad.

Una vez establecida la clara separación de fuentes de financiación de la sanidad; vista la evolución de los modelos de entidad colaboradora de los últimos años e intentado salvaguardar los principios de colaboración entre los ámbitos públicos y privados de la sanidad, conviene proceder a la modificación de la Ley Foral de Salud para que abunde en la posibilidad de contar con el mayor número de recursos asistenciales de los actualmente presentes en Navarra, y permita a la vez un encaje legal más explícito para aquellos modelos de prestación de asistencia sanitaria de los que quieran corresponsabilizarse empresas o colectivos específicos, como es el caso de la Universidad de Navarra.

La presente modificación incorpora el concepto de concierto singular, dedicado a la prestación de la asistencia sanitaria por parte de empresas o instituciones a sus propios trabajadores, en unas condiciones que hagan compatibles los principios de universalidad, equidad y corresponsabilidad que deben estar presentes en el desarrollo de las políticas sanitarias.

Artículo único. Se añade un nuevo artículo 81 bis a la Ley Foral 10/1990, de 23 de noviembre, de Salud de Navarra.

“Artículo 81 bis. 1. El Gobierno de Navarra, mediante acuerdo del mismo, podrá establecer conciertos singulares para la prestación de la asistencia sanitaria dedicados al establecimiento de una cobertura asistencial ordinaria aportada por aquellas empresas o instituciones que, disponiendo de medios directos necesarios para ello, decidan proporcionar a sus propios trabajadores una cartera de servicios de similar contenido a la del Servicio Navarro de Salud en asistencia primaria o especializada. A tal efecto, se podrán establecer estos convenios, regulados por las normas generales de esta ley y aquellas que específicamente fueren de aplicación, de mutuo acuerdo entre el Gobierno y las entidades colaboradoras que lo solicitaran.

2. Los conciertos singulares para la prestación de asistencia sanitaria se establecerán por periodos de al menos cinco años prorrogables, de manera que permitan la planificación adecuada de los recursos sanitarios tanto por los prestadores de los mismos como por la administración.

3. Los convenios singulares para la prestación de asistencia sanitaria se regirán por un principio de equilibrio económico, basado en el gasto sanitario per cápita de cada ejercicio y la población

incurra a esta modalidad, afectando al mismo la cantidad correspondiente a los servicios prestados por la empresa o institución que a él se acoja. La administración compensará los gastos sanitarios generados atendiendo a los principios de suficiencia, equidad dentro del sistema sanitario y transparencia. Reglamentariamente se determinará la forma en que los beneficiarios de esta modalidad vendrán obligados a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

4. Los convenios singulares para la prestación de asistencia sanitaria podrán incorporarse dentro de acuerdos generales relativos a otros objetivos del sistema sanitario, como la investigación o la

atención sanitaria a personas no afectas al convenio singular, procurando el equilibrio económico del conjunto de las actividades convenidas”

Disposición final primera. Habilitación al Gobierno de Navarra.

Se habilita al Gobierno de Navarra para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de la presente ley foral.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie E:
INTERPELACIONES, MOCIONES Y DECLARACIONES POLÍTICAS**

Interpelación sobre la posición del Gobierno de Navarra en la utilización de los símbolos de la Comunidad Foral, así como de aquellos otros símbolos que, no siendo de la Comunidad Foral, se pretendan utilizar

FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la interpelación sobre la posición del Gobierno de Navarra en la utilización de los símbolos de la Comunidad Foral, así como de aquellos otros símbolos que, no siendo de la Comunidad Foral, se pretendan utilizar, formulada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro.

2.º Disponer que su tramitación tenga lugar en una próxima Sesión Plenaria.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA INTERPELACIÓN

Javier Esparza Abaurrea, Portavoz del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en uso

de las facultades que le confiere el Reglamento de la Cámara, presenta el siguiente interpelación:

Los grupos que conforman el cuatripartito foral han manifestado en sede parlamentaria su decisión de cambiar la legislación vigente para posibilitar que la ikurriña ondee en las instituciones navarras. Ante ello, Bildu anunció que pone fecha a la colocación de la bandera de la Comunidad Autónoma Vasca en los edificios públicos de Navarra antes del verano.

Ante este anuncio y la aprobación por parte de los cuatro partidos que sustentan al Gobierno de Navarra de la declaración en la que se pide la derogación de la Ley de Símbolos y la promulgación de una nueva, se interpela a la Presidenta del Gobierno de Navarra para que defina su posición respecto a la utilización de los símbolos de la Comunidad Foral, así como de aquellos otros símbolos que, no siendo de la Comunidad Foral, se pretendan utilizar.

En Pamplona, a 1 de marzo de 2016

El Portavoz: Javier Esparza Abaurrea

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un modelo de escuela pública plural, inclusiva, no segregadora, coeducativa, incardinada en el entorno social más cercano y dotadas de todos los medios necesarios para ejercer sus funciones en condiciones de calidad

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a impulsar un modelo de escuela pública plural, inclusiva, no segregadora, coeducativa, incardinada en el entorno social más cercano y dotadas de todos los medios necesarios para ejercer sus funciones en condiciones de calidad, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación de Parlamentarios Forales Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en el Pleno, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

La organización escolar que han impulsado los gobiernos del Estado y en particular de Navarra, en especial en la última década, se caracteriza por la clasificación de centros y alumnado en función de características de diferente índole: procedencia, sexo, religión, nivel socioeconómico de las familias, etnia, etcétera.

En concreto, en los núcleos urbanos, se han ido produciendo concentraciones de alumnado en diferentes centros, de forma que la población escolar se ha distribuido en los centros escolares sin atender a criterios de universalidad y equidad: ni de cercanía al entorno físico-social de las familias ni de socialización ni de interacción con el entorno ni de convivencia ni de cohesión social. Los criterios que han regido esta organización escolar responden más a intereses particulares o

de grupos sociales que pretenden desarrollar un modelo educativo ajustado a estos intereses en determinados centros.

En esto contexto, la reciente Ley Orgánica para la Mejora de Calidad Educativa incide con fuerza en la clasificación de centros y alumnado, obviando el carácter compensador y socializador de la educación y apostando por una organización escolar segregadora, mercantilista y supeditada a otros intereses ajenos a las necesidades educativas e intereses del alumnado respecto a su socialización e integración en el medio social y natural.

Por otro, la política de escolarización y de organización escolar que ha desarrollado el Departamento de Educación ha fomentado una organización de la oferta educativa, de escolarización que no responde a un modelo de Sistema Educativo Público que fomente la igualdad de oportunidades, la compensación educativa, la socialización de los escolares, la convivencia y la incardinación de la institución escolar en el entorno.

Por todo ello la Agrupación de Parlamentarios Forales Izquierda-Ezkerra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a impulsar un modelo de escuela pública plural, inclusiva, no segregadora, coeducativa, incardinada en el entorno social más cercano y dotada de todos los medios necesarios para ejercer sus funciones en condiciones de calidad.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que priorice el desarrollo de la enseñanza pública y, por lo tanto, a que apoye a los centros escolares públicos de la Comunidad Foral de Navarra como garantía de una educación socializadora y de calidad para todos y para todas.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno del Estado a que derogue la LOMCE.

Pamplona-Iruña, 2 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento íntegro de la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales

PRESENTADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA ASUNCIÓN FERNÁNDEZ DE GARAYALDE LAZKANO SALA

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento íntegro de la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, presentada por la Ilma. Sra. D.ª María Asunción Fernández de Garayalde Lazkano Sala.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante el Pleno y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

El Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate y votación en Pleno la siguiente moción:

Exposición de motivos

La transexualidad es la condición por la que el sexo de una persona (su sexo sentido) no corresponde con el sexo que se le asignó al nacer en atención de sus genitales. A día de hoy el conocimiento ha avanzado lo suficiente para entender que esto no es ni una enfermedad, ni un trastorno; es una variante más de la diversidad humana.

La Asociación de Familias de Menores transexuales Chrysallis, es una asociación que fue

constituida en marzo de 2015 por ocho familias, y que en este momento forman parte de la misma 24, 8 de ellas Navarras.

Como ellos mismos nos explicaron en sesión de trabajo realizada en este Parlamento, los objetivos de la asociación son, por un lado, la atención, ayuda, asesoramiento y formación de las familias de menores transexuales, y el establecimiento de una red de apoyo mutuo y, por otro, la defensa de los derechos de los menores transexuales en todos los ámbitos; la formación y la transmisión de información a los profesionales llamados a intervenir con ellos y ellas; y, asimismo, la visibilización de la transexualidad, tanto en el ámbito educativo, como en el sanitario, el cultural, el social, el deportivo, el jurídico, y en los medios de comunicación, promoviendo en todos ellos el conocimiento y el respeto hacia esta realidad.

Tenemos la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, y es cierto que cuando se aprobó fue una ley pionera, pero también es cierto que a día de hoy no está desarrollada.

Propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento íntegro de la Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, y especialmente lo relacionado con campañas de sensibilización, atención y acompañamiento a las familias de menores transexuales, así como todo relacionado con acciones en el ámbito educativo.

Iruñea a 3 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Asun Fernández de Garayalde y Lazkano Sala

Moción por la que se insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que potencie el desarrollo de la enseñanza pública en la Ribera y en particular en Tudela, atendiendo a toda la demanda

PRESENTADA POR LA AGRUPACIÓN DE PARLAMENTARIOS FORALES DE IZQUIERDA-EZKERRA

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la moción por la que se insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que potencie el desarrollo de la enseñanza pública en la Ribera y en particular en Tudela, atendiendo a toda la demanda, presentada por la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación ante la Comisión de Educación y disponer que el plazo de presentación de enmiendas finalizará a las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA MOCIÓN

La Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara y para su debate y votación en Comisión de Educación, formula la siguiente moción.

Exposición de motivos:

El proceso de prematriculación en Tudela y su zona de influencia está generando cierta incertidumbre en relación con los derechos de escolarización en determinado alumnado solicitante de una plaza escolar.

Tradicionalmente, tras el proceso de prematriculación y en esta zona, se producen nuevas solicitudes que requerirán el próximo curso, sin ninguna duda, de todas las unidades escolares actuales en los centros públicos de enseñanza de Educación Infantil y Primaria, o incluso alguna unidad más.

Por todo ello, la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra presenta la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que potencie el desarrollo de la enseñanza pública en la Ribera y en particular en Tudela, atendiendo a toda la demanda en el proceso actual de prematriculación, no suprimiendo unidades en los centros escolares públicos y desarrollando acciones concretas para acoger a un mayor número de alumnos y alumnas en los centros públicos de Tudela y su zona de influencia.

2. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que establezca una reserva de plazas en todos los centros escolares públicos y privados concertados de Educación Infantil y Primaria de Tudela y su zona de influencia, para acoger a las nuevas solicitudes de escolarización y al alumnado "sobreenvidado".

3. El Parlamento de Navarra insta al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra a que proporcione los espacios educativos públicos suficientes para atender a toda la demanda de escolarización en los centros escolares públicos.

Pamplona-Iruña, a 3 de marzo de 2.016

La Parlamentaria Foral: Marisa de Simón Caballero

Moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la encuesta realizada en diversos centros escolares de la zona norte de Navarra a menores de edad acerca de su identidad y sus preferencias lingüísticas

RETIRADA DE LA MOCIÓN

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Darse por enterada de la retirada de la moción por la que el Parlamento de Navarra reprueba la encuesta realizada en diversos centros escolares de la zona norte de Navarra a menores de edad acerca de su identidad y sus

preferencias lingüísticas, formulada por el Ilmo. Sr. D. Iñaki Iriarte López y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra n.º 47 de 28 de diciembre de 2015.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional sobre los asesinatos del 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra asume un compromiso activo para eliminar cualquier impedimento político o legal que favorezca la impunidad ante cualquier agresión a los Derechos Humanos de personas y colectivos.

2. El Parlamento de Navarra reconoce el carácter político-jurídico de todas las víctimas del franquismo, dándoles idéntico trato y reconociéndoles los mismos derechos de los que disfrutaban otros colectivos de víctimas de violencia y de agresiones a los Derechos Humanos.

3. El Parlamento de Navarra exige el cumplimiento íntegro de la Legislación Internacional aplicable al tratamiento de los crímenes de lesa humanidad, de las decisiones marco europeas

para la prevención de los delitos de odio y xenofobia y de los acuerdos internacionales al respecto suscritos por el Reino de España.

4. El Parlamento de Navarra insta a las autoridades políticas y judiciales competentes a aplicar de forma inmediata las recomendaciones del informe del relator de las Naciones Unidas Pablo de Greiff para propiciar justicia, verdad y reparación a las víctimas, y a fortalecer las garantías de no repetición.

5. El Parlamento de Navarra reclama a las autoridades europeas e internacionales una más estrecha implicación para propiciar un cambio en esta situación, así como una europeización de las políticas de memoria histórica.”

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra reafirma la voluntad expresada por la mayoría de la ciudadanía de Navarra el 12 de marzo de 1986 en el referéndum sobre la OTAN

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra manifiesta que reafirma la voluntad expresada por la mayoría de la ciudadanía de Navarra el 12 de marzo de 1986

y la negativa dada a la OTAN, e igualmente reafirma el acuerdo adoptado en varias ocasiones por este Parlamento para que se proceda a la eliminación del polígono de tiro de las Bardenas.”

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra se suma a la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“1. El Parlamento de Navarra se suma a la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

2. El Parlamento de Navarra invita a la población a sumarse a las diferentes concentraciones o manifestaciones convocadas en todo el territorio de nuestra Comunidad con el objetivo de reivindicar una mayor igualdad en nuestra sociedad.

3. El Parlamento de Navarra declara su apoyo al movimiento feminista en sus demandas y sus luchas.

4. El Parlamento de Navarra invita a seguir trabajando desde lo local por la igualdad entre mujeres y hombres.

5. El Parlamento de Navarra insta a garantizar la incorporación del principio de igualdad en las todas nuestras políticas públicas.

6. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que haga efectivas las mociones relacionadas con el avance hacia la igualdad aprobadas por este Parlamento.”

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra, con motivo del Día Internacional de la Mujer, insta a educar en los valores de igualdad de género

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra insta a los Poderes Públicos a:

1. Destacar la importancia de la educación en los valores de igualdad de género, la solidaridad y el respeto al otro desde la familia y las instituciones.

2. Comprometerse en la elaboración e implementación del II Plan de Igualdad en Navarra como referencia en el establecimiento, desarrollo y ejecución de políticas de igualdad.

3. La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar entre hombres y mujeres

4. El Gobierno de Navarra implantara medidas claras, urgentes y concretas para la reducción de la brecha salarial.

5. El parlamento dará apoyo al movimiento asociativo que impulsan las mujeres con el objetivo de lograr la igualdad.

6. El Parlamento debe invitar a seguir trabajando por la igualdad desde todos los ámbitos, el local, el de la administración, el empresarial, asociativo.”

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Declaración institucional por la que el Parlamento de Navarra hace suyo el 11 de marzo como Día Europeo de recuerdo de las víctimas de ataques terroristas

APROBACIÓN POR LA JUNTA DE PORTAVOCES

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra aprobó la siguiente declaración:

“El Parlamento de Navarra:

1. Hace suyo el 11 de marzo como Día Europeo de recuerdo de las víctimas de ataques terroristas.

2. Honrará su memoria iluminando su fachada de color rojo ese día.

3. Se solidariza con las víctimas de todos los terrorismos.

4. Se compromete firmemente en la condena de todo tipo de terrorismo.

5. Aboga por dar todos los pasos necesarios en la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación para todas las víctimas del terrorismo

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA TERESA SÁEZ BARRAO

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada Tasa Rosa, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Teresa Sáez Barrao.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. María Teresa Sáez Barrao, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta Cámara, presenta la siguiente pregunta oral a fin de que sea respondida en el Pleno.

¿En qué situación de ejecución se encuentra la resolución por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar un informe sobre la existencia, alcance e incidencia en los derechos de las consumidoras de la denominada 'Tasa Rosa', aprobada por el Pleno del Parlamento de Navarra en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2015, según B. O. del Parlamento de Navarra número 43 de 17 de diciembre de 2015?

En Pamplona-Iruña, a 26 de febrero de 2016

La Parlamentaria Foral: María Teresa Sáez Barrao

Pregunta sobre la celebración del Año de Miguel de Cervantes

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. JUAN LUIS SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la celebración del Año de Miguel de Cervantes, formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Juan Luis Sánchez de Muniáin, miembro del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales para su contestación oral en el Pleno, a la siguiente pregunta:

¿Qué actos conmemorativos va desarrollar el Gobierno de Navarra para celebrar el Año de Miguel de Cervantes, coincidiendo con el cuarto centenario de su muerte, así como publicaciones y otras actuaciones?

Pamplona, 26 de febrero de 2016

El Parlamentario Foral: Juan Luis Sánchez de Muniáin

Pregunta sobre la instalación de Ikea en Cordovilla

FORMULADA POR LA ILMA. SRA. D.ª MARÍA FÁTIMA ANDREO VÁZQUEZ

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la instalación de Ikea en Cordovilla, formulada por la Ilma. Sra. D.ª María Fátima Andreo Vázquez.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Dña. Fátima Andreo Vázquez, Parlamentaria Foral adscrita al Grupo Podemos-Ahal Dugu, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de esta

Cámara presenta la siguiente pregunta, a fin de que sea respondida de forma oral en el Pleno.

Ante el reciente anuncio de que Ikea podría estar interesada en el entorno del solar de Cordovilla que en su día ocupó Superser e instalar allí una de sus tiendas de muebles nos gustaría saber:

1. ¿Qué número de trabajadoras/es nuevas/os tendría previsto contratar esta empresa en Cordovilla de manera estable y qué jornada tendrían, parcial o completa?

2. ¿Dónde se pagaría el IVA de las actividades de la citada empresa en Cordovilla y dónde el resto de impuestos?

3. ¿Cuáles serían las condiciones de cesión de las instalaciones?

En Pamplona-Iruña, a 1 de marzo de 2016

La Parlamentaria Foral: Fátima Andreo Vázquez

Pregunta sobre las inundaciones en la Ribera de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las inundaciones en la Ribera de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicita respuesta a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra para su contestación en pleno, a la siguiente pregunta:

Nuevamente el río Ebro ha vuelto a generar inundaciones en la Ribera de Navarra. Consecuencia de las mismas se ha cortado la carretera

nacional 113 en el término municipal de Castejón. En este caso, según parece, por la ruptura de la mota cerca del término municipal de Cadreita.

Asimismo, se ha generado alguna prealerta en determinadas localidades consecuencias de los posibles riesgos de desbordamientos de afluentes del río Ebro.

Por todo ello, interesa conocer:

– ¿Qué contactos ha mantenido el Gobierno de Navarra con la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) para adoptar medidas que permitan minimizar las inundaciones y sus consecuencias?

– ¿Considera adecuado el estado actual de los cauces y de las protecciones del río Ebro y sus afluentes?

– ¿El Gobierno de Navarra es partidario de la limpieza de los cauces del río Ebro y sus afluentes? ¿Se ha instado a ello a la CHE?

– ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para que de manera directa o conjunta con la Confederación Hidrográfica del Ebro se garantice el mantenimiento adecuado de los cauces y protecciones del río Ebro y sus afluentes?

Corella, 2 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre la conexión del Camino del Instituto con la A-68 en Tudela

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. LUIS CASADO OLIVER

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la conexión del Camino del Instituto con la A-68 en Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Luis Casado Oliver.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Acordar su tramitación en una próxima sesión plenaria.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Luis Casado Oliver, miembro del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Cámara, solicito respuesta al Gobierno de

Navarra para su contestación oral en el Pleno, a la siguiente pregunta:

Tras la respuesta por parte del consejero de Desarrollo Económico, Manu Ayerdi en el Pleno de 21 de enero de 2016 a la parlamentaria de UPN, Mari Carmen Segura, sobre el conocido como "Camino del Instituto", se han sucedido una serie de informaciones por parte de los medios de comunicación y de opiniones por los diferentes grupos políticos del Ayuntamiento de Tudela ante el posible cierre de la conexión del citado camino con la A-68.

Por ello se pregunta:

– ¿Qué soluciones ha barajado el Gobierno de Navarra ante el problema de seguridad que existe en esta conexión y cuál de ellas han considerado como solución?

– ¿Cuándo y cómo se informó al Ayuntamiento de Tudela de la solución elegida y qué opinión le han trasladado desde el mismo?

Tudela, 3 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Luis Casado Oliver

Pregunta sobre las listas de espera en pruebas diagnósticas de ecografía y de resonancia en el Hospital Reina Sofía de Tudela

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las listas de espera en pruebas diagnósticas de ecografía y de resonancia en el Hospital Reina Sofía de Tudela, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ante la falta de respuesta a la pregunta escrita (9-16-PES-00011) formulada el 28 de enero de 2016, se solicita respuesta urgente a las siguientes cuestiones:

1.- ¿Cuál es la lista de espera en cada uno de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015 en pruebas diagnósticas de ecografía y de resonancia en el Hospital Reina Sofía de Tudela?

2.- ¿Cuál es la lista de espera en el mes de enero y en el de febrero de 2016 en pruebas diagnósticas de ecografía y de resonancia en el Hospital Reina Sofía de Tudela?

Corella a 29 de febrero de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre los altercados contra el representante de la empresa TRW tras su comparecencia en el Parlamento

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. SERGIO SAYAS LÓPEZ

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre los altercados contra el representante de la empresa TRW tras su comparecencia en el Parlamento, formulada por el Ilmo. Sr. D. Sergio Sayas López.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Sergio Sayas López, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión

del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, solicita a la consejera Beaumont respuesta a la siguiente pregunta escrita:

– ¿Se ha abierto desde Policía Foral investigación sobre los altercados violentos contra el representante de la empresa TRW, tras su comparecencia en el Parlamento para explicar el ERE que afecta a la planta de la firma en Navarra?

– En el curso de esas averiguaciones por parte de Policía Foral, ¿se investiga la participación o colaboración del parlamentario Adolfo Araiz en los referidos incidentes?

– En el caso de resultar afirmativas las respuestas anteriores, solicita la remisión de los informes elaborados.

Pamplona a 1 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Sergio Sayas López

Pregunta sobre la oferta del Programa de Aprendizaje de Inglés en el colegio público Remontival de Estella

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre la oferta del Programa de Aprendizaje de Inglés en el colegio público Remontival de Estella, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por

escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

Tras el reciente periodo de preinscripción para el curso 2016-2017, se ha tenido conocimiento de que, en el caso concreto del colegio público Remontival de Estella, tres alumnos se quedaban sin aula en tres años en el Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI).

De manera excepcional, a diferencia de lo acontecido en otros cursos, el centro público ha tenido que baremar las solicitudes al ser superior la demanda de matriculación que la oferta realizada.

El centro tiene asignadas por el Departamento de Educación dos unidades de PAI por lo que

dada la situación y las características del alumnado del centro se considera adecuado incrementar la oferta con una unidad más.

Por todo ello se pregunta al Departamento de Educación:

¿Tiene previsto incrementar la oferta del Programa de Aprendizaje de Inglés (PAI) en el colegio público Remontival de Estella y cubrir la demanda de alumnado?

Corella a 3 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

Pregunta sobre las cuantías presupuestarias destinadas por el Departamento de Educación para atender la inmigración y minorías socioculturalmente desfavorecidas en los centros de educación de Navarra

FORMULADA POR EL ILMO. SR. D. ALBERTO CATALÁN HIGUERAS

En sesión celebrada el día 7 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Admitir a trámite la pregunta sobre las cuantías presupuestarias destinadas por el Departamento de Educación para atender la inmigración y minorías socioculturalmente desfavorecidas en los centros de educación de Navarra, formulada por el Ilmo. Sr. D. Alberto Catalán Higuera.

2.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

3.º Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 7 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

TEXTO DE LA PREGUNTA

Alberto Catalán Higuera, miembro de las Cortes de Navarra, adscrito al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), al amparo de lo dispuesto en el artículo 188 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su respuesta por escrito la siguiente pregunta:

¿Qué cuantías presupuestarias destina el Departamento de Educación para atender la inmigración y minorías socioculturalmente desfavorecidas en los centros de educación de Navarra y en qué actividades y dotaciones?

Corella a 3 de marzo de 2016

El Parlamentario Foral: Alberto Catalán Higuera

**Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA**

Solicitud de autorización a la Corporación Pública Empresarial de Navarra para la reestructuración de la plantilla de Trabajos Catastrales, S.A., mediante la subrogación del personal que deba incorporarse a la sociedad Tracasa Instrumental, S.L.

En sesión celebrada el día 29 de febrero de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

D. Mikel Aranburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política Financiera y Consejero Delegado de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. U. (CPEN), ha presentado una petición en la que expone que es voluntad de CPEN, tras el acuerdo adoptado el día 19 de febrero de 2016 por el Consejo de Administración de Trabajos Catastrales, S.A., iniciar el procedimiento relativo a la reestructuración de la plantilla de Trabajos Catastrales S.A. mediante la subrogación del personal que deba incorporarse a la sociedad Tracasa Instrumental, S.L.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia por la que se regula el procedimiento a seguir en la autorización de las operaciones societarias a que hace referencia el artículo 12.1 de la Ley Foral de creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra (BOPN n.º 3 de 9-1-2014), SE ACUERDA:

1.º Ordenar la publicación de la mencionada petición, en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

2.º Remitir la iniciativa a la Comisión de Régimen Foral, para su debate y votación.

Pamplona, 29 de febrero de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

**Acuerdo del Consejo de
Administración de la Corporación
Pública Empresarial de Navarra,
S.L.U.**

Mikel Aranburu Urtasun, en su condición de Consejero Delegado, según consta en la escritura pública formalizada ante el Notario de Pamplona D. Rafael Unceta Morales, con fecha 3 de septiembre de 2015 y con número 1297 de su protocolo, EXPONE

Que es voluntad de CPEN, tras el acuerdo del Consejo de Administración de Trabajos Catastrales, S.A., en la reunión celebrada el pasado 19 de febrero de 2016, iniciar el procedimiento contenido en el artículo 12 de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de creación de la sociedad Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U. referente a la autorización previa del Parlamento de Navarra para llevar a cabo un plan de reestructuración de plantilla que afecte a más del diez por ciento de los empleados de una sociedad pública, en este caso, en Trabajos Catastrales S.A..

En concreto, se pretende, tras la creación por parte de Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L. de la sociedad Tracasa Instrumental, S.L. con el fin de que, como ente instrumental del Gobierno de Navarra, lleve a cabo los encargos que éste considere convenientes para un mejor servicio a la sociedad y a la ciudadanía, realizar una reasignación de una serie de medios materiales y humanos de Trabajos Catastrales, S.A., a Tracasa Instrumental, S.L.

Por todo lo expuesto,

SOLICITO:

1.º Autorización del Parlamento de Navarra para la reestructuración de la plantilla de Trabajos Catastrales, S.A., mediante la subrogación del

personal que deba incorporarse a la sociedad Tracasa Instrumental, S.L. Esta subrogación supondrá que la totalidad de los trabajadores de Trabajos Catastrales, S.A., afectados, cuya cifra inicial asciende a 263 sobre un total de 362, mantendrán sus actuales condiciones de trabajo.

2.º Remitir a la Presidencia del Gobierno de Navarra la solicitud a que se hace referencia en el acuerdo anterior, en cumplimiento de lo previsto

en el artículo 12.2 de la Ley Foral 8/2009, de 18 de junio, de Creación de la Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U., según la redacción dada al mismo por la Ley Foral 28/2013, de 7 de agosto.

Pamplona, 22 de febrero 2016

Mikel Aranburu Urtasun, Consejero de Hacienda y Política Financiera y consejero delegado de CPEN

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

El presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en fecha 4 de marzo de 2016, ha adoptado la siguiente resolución:

Vistos los informes del Secretario General y del Administrador de la Cámara de Comptos de Navarra relativos a la provisión de una plaza vacante de Auditor prevista en la plantilla orgánica de la Cámara de Comptos de Navarra para 2016, que cuenta con los informes favorables de los Servicios Jurídicos y de Intervención, y de la que se ha informado oportunamente a la junta de personal de la institución, esta Presidencia, en uso de sus facultades y competencias

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que se ajustará a las bases que a continuación se adjuntan.

Segundo.- Disponer la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2016

El Presidente, Helio Robleda Cabezas.

Convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

Base 1.ª Normas generales.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslado, de una plaza vacante de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, que desarrollará sus funciones en la sede de la Institución en la calle Ansoleaga número 10 de Pamplona.

1.2. El concurso de traslado se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra de 21 de marzo de 1991 y en el Reglamento de provisión de puestos de trabajo en el Parlamento de Navarra, mediante concurso de traslado, aprobado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento, del 26 de febrero de 2007 (BOPN nº 21, de 7 marzo 2007). Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en el Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo.

1.3. La persona que resulte nombrada en virtud de la presente convocatoria ejercerá las funciones y tendrá los derechos y deberes que se establecen para el personal funcionario de la Cámara de Comptos de Navarra y, en concreto, para los pertenecientes al puesto de Auditor.

Sus funciones serán las establecidas en el artículo 16 de la Ley Foral 19/1984, de 19 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos y en el artículo 3 del Reglamento de Organización de la Institución (BOPN número 19, de 2 de marzo de 2007), entre las que se incluyen: realizar el control

de las cuentas y de la gestión económico-financiera del sector público de la Comunidad Foral, elaborar y elevar al presidente de la Cámara los borradores e informes provisionales de fiscalización y las conclusiones a que llegaran en el ejercicio de la función fiscalizadora, junto con la documentación soporte de los mismos, elaborar normas, criterios y programas de auditoría para lograr un mayor grado de homogeneización de los trabajos, y todas aquellas otras que pudiesen ser encomendadas por el presidente de la Cámara de Comptos en relación con el ejercicio de las funciones que esta tiene encomendadas.

1.4. La plaza estará encuadrada en el nivel A de la actual clasificación de puestos de trabajo y dotada con las retribuciones correspondientes al mismo, así como con los complementos que se especifican en la Plantilla Orgánica vigente de la Cámara de Comptos de Navarra para 2016.

1.5. La plaza objeto de la presente convocatoria podrá completarse posteriormente con las que estén vacantes el día en que el Tribunal calificador dé traslado al órgano convocante de la relación de concursantes por orden de puntuación obtenida.

Base 2.^a Condiciones que han de reunir los candidatos.

2.1. Conforme a lo establecido en el artículo 26 del Estatuto del Personal del Parlamento de Navarra, la provisión de dicha vacante se realizará mediante concurso de traslado, en el que podrán participar los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Navarra y de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, que estén en la situación de servicio activo, servicios especiales o excedencia especial, siempre que reúnan en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria encuadrado en el nivel A.

b) Estar en posesión del título de Profesor/a Mercantil, Licenciado/a en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

c) Haber sido nombrado/a para un puesto de trabajo de auditor entre cuyas funciones principales se encuentren las descritas en la base 1.^a, apartado 3 de esta convocatoria.

Los funcionarios y funcionarias en situación de excedencia forzosa o voluntaria sin reserva de plaza podrán participar en el concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, obteniendo de esa forma el reingreso en el servicio activo y la adjudicación definitiva de una plaza.

2.2. Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma previstos en la Base 3.^a de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el apartado 1 de esta Base 2.^a durante todo el tiempo que dure el procedimiento de provisión, entendiéndose que éste finaliza en el momento del nombramiento.

Base 3.^a Solicitudes y plazo para su presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso de traslado deberán presentar la correspondiente solicitud, en forma de instancia, según modelo oficial (anexo II a la presente convocatoria), en la que harán constar nombre, apellidos, edad, número de documento nacional de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.

Las instancias estarán a disposición de los y las interesadas en el registro general de la Cámara de Comptos de Navarra, así como en el apartado convocatorias de personal de la página web de la institución www.camaradecomptos.es

3.2. A la solicitud deberán adjuntarse:

– Los documentos acreditativos de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos a los que se refiere la Base 2.^a de la presente convocatoria.

– Relación ordenada de méritos alegados, clasificados de acuerdo con el baremo a que se hace referencia en el anexo I y documentación acreditativa de los mismos debidamente autenticada.

3.3. Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se dirigirán al presidente de la Cámara de Comptos de Navarra y deberán presentarse en Registro General de la institución, calle Ansoleaga, 10, en días y horas hábiles (entre las 8:30 y 14:30 horas de lunes a viernes), en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 20 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.4 Los aspirantes con discapacidad reconocida podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de las pruebas en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia, expresar en hoja aparte la minusvalía que padecen y las adap-

taciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de la condición legal de discapacitado, expedida por órgano competente.

Base 4.ª Admisión de candidaturas.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, en el tablón de anuncios de la Cámara de Comptos y en la página web www.camaradecomptos.es.

4.2. Los y las interesadas podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, las reclamaciones que consideren oportunas contra la lista provisional y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

4.3 Si no existiesen aspirantes excluidos, se aprobará directamente la lista definitiva de personas admitidas y se ordenará su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

4.4. Si no se hubiera presentado ninguna solicitud dentro del plazo establecido, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra dictará resolución declarando desierto el concurso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

4.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, en el tablón de anuncios de la Cámara y en la página web www.camaradecomptos.es. Si ninguna candidatura fuese admitida, el concurso será declarado desierto.

Base 5.ª Composición, constitución y actuación del Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

– Don Luis Ordoki Urdazi, Secretario General de la Cámara de Comptos de Navarra.

Suplente: Don José Luis Ezquerro Royo, Letrado de la Cámara de Comptos de Navarra.

Vocales:

– Don Jesús Muruzabal Lerga, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra

Suplente: Don Ignacio Cabeza Del Salvador, Auditor de la Cámara de Comptos de Navarra,

– Doña María Asunción Olaechea Estanga, Auditora de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución, que actuará como secretario del Tribunal.

Suplente: Doña Karen Moreno Orduña, Auditora de la Cámara de Comptos de Navarra, en representación de la Junta de Personal de la institución.

5.2. El Tribunal calificador deberá constituirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Para la válida constitución y actuación del Tribunal será necesaria la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

Las resoluciones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, pudiendo el presidente hacer uso del voto de calidad.

5.3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal.

5.4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

Base 6.ª Calificación de méritos.

6.1. Los méritos alegados y justificados se calificarán y puntuarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo número I de la presente convocatoria, con un máximo de 45 puntos.

6.2. Todos los méritos deberán ser alegados y probados documentalmente en el momento de presentar cada aspirante su instancia solicitando tomar parte en el presente concurso de traslado.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los concursantes.

6.3. En ningún caso el Tribunal podrá dar por supuesta la concurrencia de un mérito que no hubiese sido alegado y que no hubiese sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar, por

cada uno de los apartados del mismo, puntuación superior a la máxima señalada.

6.4. Terminada la calificación de los méritos, el Tribunal hará públicas en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra las puntuaciones obtenidas por los participantes y abrirá un plazo de cinco días para que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga en relación con la valoración de los méritos.

6.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones y una vez resueltas por el Tribunal, se publicará de nuevo en el tablón de anuncios y en la página Web de la Cámara la relación de aspirantes con las puntuaciones definitivas obtenidas en esta fase de calificación de méritos. En dicho anuncio se hará público el lugar, día y hora para la celebración de la prueba práctica.

Base 7.^a Prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo y sobre el conocimiento de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.1. Consistirá en la realización por escrito de dos ejercicios, con una duración máxima de cuatro horas, que se valorarán hasta un máximo de 20 puntos.

El primero de ellos se valorará hasta 5 puntos, y consistirá en la contestación a cinco preguntas, sobre la Cámara de Comptos de Navarra y el trabajo que realiza. En concreto, las preguntas versarán sobre aspectos relacionados con la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ley foral 19/1984, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, el Estatuto de Personal del Parlamento de Navarra, el Reglamento de Organización de la Cámara de Comptos de Navarra y el Reglamento Económico-Financiero de la Cámara de Comptos de Navarra.

El segundo de los ejercicios se valorará hasta 15 puntos y consistirá en la realización de una prueba práctica sobre el contenido y funciones del puesto de trabajo descritas en la base 1.^a, apartado 3, de esta convocatoria, que versará sobre las tareas que desempeñan habitualmente los auditores de la Cámara de Comptos de planificación, dirección, realización y redacción de los trabajos e informes de fiscalización de la gestión económico-financiera de las entidades públicas de Navarra.

7.2. Los ejercicios se corregirán mediante el sistema de plicas cerradas. A estos efectos los aspirantes, al finalizar la prueba, introducirán los folios que hubiesen redactado en un sobre grande sin que figure su nombre. Seguidamente, los aspirantes incluirán su nombre en otro más pequeño

que se adjuntará al anterior. Ambos sobres se entregarán cerrados. Al concluir la prueba, los dos sobres serán numerados con el mismo número por el Tribunal y una vez corregidos los ejercicios y asignadas las puntuaciones al número de plica correspondiente, se procederá a la apertura pública del sobre pequeño para determinar el nombre al que corresponde.

La fecha de apertura pública de las plicas se comunicará a los aspirantes durante la realización de la prueba.

La prueba tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos, entre los dos ejercicios, para superarla. La puntuación obtenida se publicará en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara de Comptos de Navarra.

7.3. Durante el desarrollo de la prueba se establecerá para las personas con minusvalías que lo soliciten, de acuerdo con lo manifestado en la instancia, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para su realización.

Base 8.^a Relación ordenada de aspirantes y adjudicación de la plaza.

8.1. El Tribunal realizará la puntuación de todos los concursantes, remitiendo la lista de aspirantes, ordenados conforme a la puntuación obtenida, al presidente de la Cámara de Comptos, quién adoptará, en su caso, la resolución oportuna en relación con la ampliación de las plazas inicialmente convocadas. Asimismo, el presidente ordenará la publicación de la lista en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

8.2. Los empates que se produzcan en la puntuación se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor antigüedad en la prestación de servicios a las Administraciones Públicas. Si persistiese el empate, éste se dirimirá en favor del concursante de mayor edad.

8.3. El presidente de la Cámara de Comptos de Navarra adjudicará la plaza vacante al candidato o candidata que hubiese obtenido mayor puntuación y ordenará la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y en el Boletín Oficial de Navarra.

Base 9.^a Ocupación del puesto de trabajo.

9.1. El/la concursante que resulte nombrado deberá tomar posesión del puesto de trabajo dentro de los diez días naturales siguientes a la notificación del acuerdo de nombramiento.

9.2. El/la concursante que no tome posesión en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor

suficientemente justificada, se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso, cubriéndose, en tal caso, la plaza por el aspirante que ocupe el siguiente lugar en la lista a que se refiere la base anterior.

Base 10.^a Documentación aportada.

10.1. Los aspirantes podrán retirar la documentación aportada siempre que no se haya interpuesto reclamación o recurso, previa petición expresa en tal sentido. La solicitud de retirada podrá presentarse durante un plazo de tres meses, una vez transcurridos previamente otros tres desde la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la Resolución de adjudicación.

10.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haber solicitado la retirada de la documentación, se entenderá que el aspirante renuncia a su recuperación, decayendo en su derecho a ello y procediéndose a su destrucción.

10.3. Cuando exista reclamación o recurso, la documentación aportada será retenida para su comprobación y estudio. Su retirada se producirá en el momento en que la tramitación de la reclamación o recurso lo permita.

Base 11.^a Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases, el acuerdo de nombramiento y demás acuerdos que adopte el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en relación con la presente convocatoria cabe interponer, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acuerdo.

Contra los demás actos de aplicación de la presente convocatoria que adopte el Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo para la valoración de méritos

a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas. Hasta 25 puntos.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo a la antigüedad reconocida a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, a razón de 1 punto por año.

Notas:

1.^a Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

2.^a La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 25 puntos.

3.^a En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

4.^a No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

5.^a Los periodos en los que el funcionario o funcionaria haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones.

b) Formación, docencia e investigación. Hasta 15 puntos.

1) Participación en acciones formativas organizadas por organismos o centros públicos y Universidades: 0,10 puntos por cada crédito académico o su equivalente (10 horas lectivas), hasta un máximo de 7 puntos.

Notas:

1.^a Se prorratearán las fracciones de horas lectivas que resulten de los cursos a valorar.

2.^a Los certificados en que no consta duración de horas lectivas se valorarán como de 1 crédito.

3.^a Los certificados en que la duración que conste sea de un año académico se valorarán como de 12 créditos.

4.^a Se valorará con la misma puntuación la participación en acciones formativas que, aun no cumpliendo los requisitos en cuanto al organismo organizador, hayan sido realizados por mandato de la Administración o validadas por la misma, incluyéndose expresamente entre estas últimas las organizadas por los sindicatos dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

5.^a No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de un título académico, tanto universitario como no universitario.

2) Presentación de ponencias o comunicaciones en congresos o jornadas, realización de trabajos científicos o de investigación becados o premiados y publicación de trabajos en revistas especializadas, así como traducciones publicadas: Hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador, teniendo en cuenta el carácter individual o colectivo del trabajo o actividad, así como el ámbito local, regional, nacional o internacional del congreso o de la publicación.

3) Organización y/o participación docente en acciones formativas en el ámbito del sector público: hasta un máximo de 4 puntos, a valorar por el Tribunal calificador en función de la duración de las mismas.

Notas a todo el apartado b):

1.ª Únicamente se valorarán dentro de este apartado aquellos méritos que guarden relación con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

2.ª La puntuación máxima de este apartado b) no podrá ser superior a 15 puntos.

c) Otros méritos a valorar por el Tribunal. Hasta un máximo de 5 puntos.

1. Titulaciones superiores diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

2. Titulaciones de grado medio diferentes a la exigida en la convocatoria: hasta 0,50 puntos.

3. Grado de doctor sobre la titulación exigida en la convocatoria: hasta 1 punto.

4. Conocimiento de vascuence y de idiomas comunitarios:

Se valorará en este subapartado el conocimiento de euskera y de otros idiomas comunitarios a razón de 0,50 puntos el ciclo elemental y de 1 punto el ciclo superior.

A estos efectos, se tendrán en cuenta las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones establecidas en la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administraciones Públicas de Navarra, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 27 de septiembre de 2010.

Notas al apartado c):

1.ª El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con certificado oficial de la Escuela Oficial de Idiomas o expedido por entidad pública acreditada, en el que conste la titulación o nivel alcanzado.

2.ª En el caso de cursos completos de idiomas superados o de estudios universitarios que no permitan la obtención de ninguna titulación oficial, el Tribunal podrá acordar otorgar una puntuación a los mismos, proporcional a la prevista para la titulación correspondiente.

ANEXO II Modelo de instancia

Don/Doña, de años de edad, provisto/a de D.N.I., con domicilio en, calle, número, piso....., código postal y teléfono, e-mail.....con el debido respeto,

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la Resolución del Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra del día 4 de marzo de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado para proveer una plaza de Auditor al servicio de la Cámara de Comptos de Navarra, desea participar en la misma.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.ª de la convocatoria en el momento en que expira el plazo señalado para la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la convocatoria a que se refiere la presente instancia, adjuntando la documentación exigida por la misma y la justificativa de los méritos alegados.

Pamplona, a de de 2016

Firma

Elección del Presidente de la Cámara de Comptos

SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

En sesión celebrada el día 10 de marzo de 2016, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra, de fecha 10 de marzo de 2016, se ha aprobado la elaboración de un informe por los Servicios Jurídicos de la Cámara sobre la eventual incompatibilidad que pudiera darse entre un candidato a la Presidencia de la Cámara de Comptos y la condición de auditor de la misma durante los últimos dos años, todo ello en relación con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos, solicitado por los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parlamentarios Forales de Izquierda-Ezkerra.

Como consecuencia de lo anterior, los Grupos Parlamentarios Geroa Bai, EH Bildu Nafarroa, Podemos-Ahal Dugu y la Agrupación de Parla-

mentarios Forales de Izquierda-Ezkerra solicitan la suspensión del plazo para la presentación de candidaturas a elección de Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra hasta la emisión de dicho informe.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento del Parlamento, SE ACUERDA:

1.º Suspender el plazo para la presentación de candidaturas a elección de Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra hasta la emisión por los Servicios Jurídicos de la Cámara del informe solicitado.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y de las Agrupaciones de Parlamentarios Forales y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 10 de marzo de 2016

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza